

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/152/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE “ENSERES DOMÉSTICOS Y PAÑALES PARA ADULTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, Y POR LA OTRA PARTE ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 16 de julio de 2024 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de adquisición **CONT-DJ-DCA/152/2024**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNSC-07/2024**, de fecha **16 de julio de 2024**, cuyo objeto es que se proporcione “**ENSERES DOMÉSTICOS Y PAÑALES PARA ADULTO**” conforme a las especificaciones y características contenidas en la de **LPNSC-07/2024**, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONTRATO**”.

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de **\$47,699.20 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para prestar los bienes o servicios a más tardar al **07 de agosto del 2024**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con fundamento en lo previsto por el artículo **62** del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo **67** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y **80** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al “**EL PROVEEDOR**” y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en “**EL CONTRATO**” y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/179/2024**.

Í È | ã ã ã ã |

DECLARACIONES

A.- Declara el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las orden de compra número **CPAOC-2024-08-00006**, expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” tiene interés en celebrar el presente adendum.

B.- Declara “**EL PROVEEDOR**”:

- I. Que es una persona física **FÉ|ã ã ãã|** originaria de **CE|ã ã ãã|** dónde nació **Í|ã|ã ã ãã|** el día **HE|ã|ã ã ãã|** quien se identifica con Pasaporte con fotografía expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **I|ã|ã ã ãã|**
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2383, en la calle Eulogio Parra, colonia Ladrón de Guevara, CP.44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CARE751206JE2**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con número de proveedor **PP1026**.
- V. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-08-00006**, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar "EL CONTRATO" para incluir la ejecución de servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", las cuales están contenidas en la orden de compra número **CPAOC-2024-08-00006**, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	13	08	2024
Correo			Departamento	Dirección de Área Trabajo Social		
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-08-00012	Solicitud Adj.	CPASA-2024-08-00004	
Tipo de Adjudicación	ADENDUM					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-08-00012 Partida 6	1	1.00	PIEZA	4410100008 - SERVICIOS ASISTENCIALES A LA POBLACIÓN (CON IVA SIN IEPS) Batidora de pedestal eléctrico profesional, 6 velocidades, capacidad bowl 5 litros.	4,025.00	4,025.00

Clave Presupuestal
2024.3.1.1.2.0.3000.3100.3100.2.6.8.3.01.44101.16.1.08

Notas Pedido: La entrega se realizará en el área de Trabajo Social ubicada en oficinas generales Eulogio Parra 2539, Col. Lomas de Guevara.

SUB TOTAL	4,025.00
IVA	644.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,669.00

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADENDUM DE LA LICITACIÓN LPNSC-07/2024 "ADQUISICIÓN DE ENSERES DOMÉSTICOS Y PAÑALES PARA ADULTO" DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los bienes o servicios amparados en "EL CONTRATO", considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de **\$ 52,368.20 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, en el entendido de que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

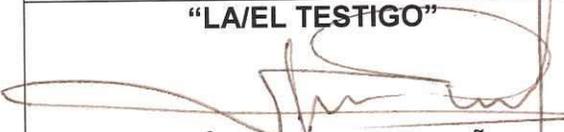
TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del **13 de agosto del 2024 al 30 de septiembre del 2024**, en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.



CUARTA. FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en “EL CONTRATO”.

QUINTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 13 de agosto de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	 C. ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ
 LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

EABP/IAPM

FECHA DE FIRMA: 13 de agosto de 2024. Lugar: Guadalajara, Jalisco. El presente instrumento jurídico es firmado por las partes mencionadas en el encabezado de este documento, en presencia de los testigos mencionados en el presente instrumento jurídico, quienes acreditan la identidad de las partes y la voluntad de ellas de celebrar el presente convenio. Este instrumento jurídico constituye la ratificación de las cláusulas del contrato mencionado en el encabezado de este documento, las cuales quedan vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran en este instrumento jurídico. El presente instrumento jurídico es firmado por las partes mencionadas en el encabezado de este documento, en presencia de los testigos mencionados en el presente instrumento jurídico, quienes acreditan la identidad de las partes y la voluntad de ellas de celebrar el presente convenio. Este instrumento jurídico constituye la ratificación de las cláusulas del contrato mencionado en el encabezado de este documento, las cuales quedan vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran en este instrumento jurídico.